



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°0000048-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 07 FEB 2019

VISTO:

INFORME N° 024-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-DGDI-ERIII; INFORME N° 036/2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPI-RSP; PROVEÍDO N° 008-2016/GOB.REG.TUMBES-CGR-GRPPAT-SGDI-ERII; INFORME N° 086-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG; INFORME N° 832-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; INFORME N° 39-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ; INFORME N° 042-2018/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ; INFORME N° 05-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPMI-RSP; NOTA DE COORDINACIÓN N° 1128-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR; INFORME N° 017-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° señala: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 2° señala: “Los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”.

Que, mediante INFORME N° 024-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-DGDI-ERIII, de fecha 11 de julio de 2016, el Especialista en Racionalización III alcanza al Sub Gerente de Desarrollo Institucional el proyecto de la Directiva denominado: “Disposiciones para la Presentación, Evaluación y Seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública en la Etapa de Pre-Inversión e Inversión del Gobierno Regional Tumbes” (primera denominación), en mérito a las acciones administrativas realizadas por el Gobernador Regional ante la comunicación del Jefe de la Oficina de Control Interno sobre Informe N° 004-2013-2-5353 (Reformulado), que determina implementar las recomendaciones establecidos en el numeral IV, INCISO 3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 del citado informe de control que a la letra dice: “Disponer la emisión de normas y/o procedimientos internos concordantes y conducentes a la mejor aplicación de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública conteniendo funciones y responsabilidades del personal interviniente, incidiendo en la evaluación de la determinación de los montos a evaluar”.

Que, INFORME N° 036/2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPI-RSP de fecha 22 de julio de 2016, el Evaluador de Proyectos informa al Sub Gerente de Programación e Inversiones, que ha realizado sugerencias para que se tome en cuenta sobre el proyecto de Directiva.

Que, mediante PROVEÍDO N° 008-2016/GOB.REG.TUMBES-CGR-GRPPAT-SGDI-ERII, de fecha 02 de agosto de 2016, el Especialista en Racionalización III alcanza al Gerente de Desarrollo



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0000048-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 FEB 2019

Institucional, el proyecto de Directiva N° 015-2016/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominado: “Disposiciones para la Presentación, Evaluación y Seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública en la Etapa de Pre Inversión e Inversión del Gobierno Regional Tumbes” debidamente implementada con las respectivas recomendaciones.

Que, con INFORME N° 086-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 05 de setiembre de 2016, el Gerente de Desarrollo Institucional, concluye al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se apruebe el proyecto de Directiva denominada: “Disposiciones para la Presentación, Evaluación y Seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública en la Etapa de Pre Inversión e Inversión del Gobierno Regional Tumbes. Subsecuente, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, evaluar y dar trámite al expediente administrativo materia de análisis.

Que, mediante INFORME N° 832-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deriva al Gerente General el expediente administrativo para que disponga a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la actualización de dicho proyecto de Directiva, y enmarque los lineamientos dentro de los parámetros de la normatividad vigente, según lo señalado en el informe.

Que, con INFORME N° 39-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 06 de agosto de 2018, el Especialista de Racionalización III informa a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional que se ha levantado del proyecto de directiva, las observaciones advertidas por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, estableciendo que dentro del contexto legal vigente y habiendo realizado unas subsanaciones es que el proyecto de Directiva se denominará: “Disposiciones Complementarias para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Gobierno Regional Tumbes” (definitivo) .

Que, a través del INFORME N° 042-2018/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 28 de agosto de 2018, el Especialista de Racionalización III alcanza a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional el proyecto de Directiva reformulado y recomienda este sea derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que emita la conformidad para su respectiva aprobación.

Que, mediante INFORME N° 05-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPMI-RSP, de fecha 06 de setiembre de 2018, se le informa al Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones que el citado proyecto de Directiva cuenta con opinión favorable del área. Subsiguiente, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo, para emitir informe legal y acto resolutorio correspondiente.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000048 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 07 FEB 2019

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 1128-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR**, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponga la emisión de informe técnico al área de Unidad Formuladora con el objetivo de proyectar acto resolutivo. Siguiendo, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional informa a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que el referido proyecto de Directiva ya cuenta con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), por lo que solicita proyectar informe legal y subsecuente acto resolutivo.

Que, con **INFORME Nº 017-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR**, de fecha 15 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo por **DECLARAR PROCEDENTE**, la **APROBACIÓN** del proyecto de Directiva Nº 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”. Debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (...).

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria; asimismo, por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; de igual forma, a través de la Resolución Directoral Nº 001-2017-EF/63.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, los gobiernos regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas las cuales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República teniendo dentro de sus funciones: **1. Función normativa y reguladora.- elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia (...).**



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000048 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 FEB 2019

Que, en el caso materia de análisis se observa que la Entidad Regional, siendo respetuoso de las normas legales, ha procedido a verificar minuciosamente los lineamientos esbozados en el proyecto de Directiva denominada: "Disposiciones Complementarias para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Gobierno Regional Tumbes", y examinado los documentos adjuntos que contienen opinión favorable de las áreas competentes, es que se concluye que la presente directiva cumple con establecer los procedimientos y normas para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, las normas técnicas para que el Gobierno Regional Tumbes, elabore su programa Multianual de inversiones, a efectos de reducir las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la APROBACIÓN de la Directiva N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature and stamp of Gerente General: Harold L. Burgos Herrera

Copia fiel del Original

GOB. REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTAL

FOLIOS N° 26



Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N°013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

***“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”***

***Tumbes-Perú
2018***

**DIRECTIVA N° 013 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES"****ÍNDICE**

	PAG.
I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	5
V. APROBACIÓN	5
VI. VIGENCIA	5
VII. DISPOSICIONES GENERALES	5
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8.1. Órgano Resolutivo (OR)	6
8.2. Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)	10
8.3. Unidades Formuladoras (UF)	12
8.4. Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI)	13
IX. DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	13
9.1. Elaboración del diagnóstico de situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos y definición de objetivos respecto al cierre de brechas	13
9.2. Selección de la cartera de inversiones	14
9.3. Elaboración y propuesta del Programa Multianual de Inversiones	18
9.4. Aprobación del Programa Multianual de Inversiones	19
9.5. Presentación del Programa Multianual de Inversiones a la DGPMI	20
9.6. Actualización del Programa Multianual de Inversiones	20
9.7. Inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones	21
9.8. Seguimiento del Programa Multianual de Inversiones	22
9.9. Identificación y Registro de las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, y de rehabilitación (IOARR)	23
9.10. Conformidad para inversiones a ser financiadas con endeudamiento	24
X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	24
XI. RESPONSABILIDADES	25



DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad: formalizar el establecimiento de los procedimientos y normas a usar para el funcionamiento de la Fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como las normas técnicas para que el Gobierno Regional Tumbes, elabore su Programa Multianual de Inversiones.

II. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo: establecer los procedimientos y normas para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, las normas técnicas para que el Gobierno Regional Tumbes, elabore su Programa Multianual de Inversiones, a efectos de reducir las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.3. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, D.L que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Modificatoria.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que Aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. R.C N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- 3.6. Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES"**

- 3.7. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.8. Ordenanza Regional N° 010-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que Modifica el Numeral N° 06.2.3 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Pliego Gobierno Regional Tumbes.
- 3.9. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.11. Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.12. Resolución Gerencial General Regional N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.13. Resolución Gerencial General Regional N° 404-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.14. Resolución Gerencial General Regional N° 454-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 3.15. Resolución Gerencial General Regional N° 475-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina de Secretaría General Regional.
- 3.16. Resolución Gerencial General Regional N° 733-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Inclusión Social y de la Sub Gerencia de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3.17. Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.18. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, todas las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y dependencias integrantes del Pliego Gobierno Regional Tumbes, que a su vez estén registradas para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

V. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su notificación y/o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. De conformidad con lo establecido en artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el Órgano Resolutivo (OR), en el Gobierno Regional Tumbes, en adelante Gobierno Regional, es el Gobernador Regional.
- 7.2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3) del artículo 6° de la Directiva para la Programación Multianual que regula



DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Resolución Ministerial N° 035-2018-EF, la **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)** del Gobierno Regional, es el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, en el ámbito de las competencias regionales.

7.3. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4) del artículo 6° de la Directiva citada en el numeral precedente, las **Unidades Formuladoras (UF)**, puede ser el órgano o entidad o empresa adscrita del Gobierno Regional sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema.

7.4. Además, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5) del artículo 6° de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF, las **Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI)** son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Asimismo, pueden ser el órgano o entidad o empresa adscrita del Gobierno Regional, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones de UEI establecidas por la normatividad de dicho Sistema.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. **El Órgano Resolutivo (OR) del Gobierno Regional**, en la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene las funciones siguientes:

a. Aprobar a través de resolución el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional y sus actualizaciones,



DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

conforme a lo dispuesto en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- b. Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI-MEF), el Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobado del Gobierno Regional, antes del 30 del mes de marzo de cada año fiscal.
- c. Aprobar mediante resolución el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional, en el marco de la política regional y planes de desarrollo respectivos.
- d. Designa al órgano que realiza las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como a su Responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en la normativa vigente de programación multianual, complementado con los requisitos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y teniendo en cuenta que sea un directivo con la experiencia y formación profesional para realizar en forma específica y especializada las funciones encomendadas según los requisitos siguientes:
- 1º. Contar con Título Profesional en Economía, Ingeniería, Administración, Contabilidad o carreras afines.
 - 2º. Contar con la colegiatura respectiva y estar debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión.
 - 3º. Experiencia en planeamiento o planificación de proyectos de inversión, regulación de servicios públicos y/o gestión pública de 05 años como mínimo.
 - 4º. Contar con un tiempo de experiencia en el Sector Público de 03 años, como mínimo.
 - 5º. Haber llevado cursos o diplomas de especialización en planeamiento estratégico, o presupuesto público o gestión por





DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

***“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”***

procesos, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.

- 6°. Tener conocimientos de MS Office a nivel de usuario y Software especializado sobre manejo de información georeferenciada.
- 7°. El responsable de la OPMI de Gobierno Regional, deberá ser de nacionalidad peruano y residir en la circunscripción territorial del Departamento de Tumbes.
- 8°. Deberá contar con adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones, con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineado a objetivos estratégicos o institucionales.

d.1. Remite a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Formato N° 01 de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF: Registro de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Banco de Inversiones, a la DGPMI para su registro correspondiente.

d.2. El órgano designado como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, no puede coincidir directa ni indirectamente con los órganos designados como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional, asimismo, su Responsable no puede formar parte directa ni indirecta de ninguna Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones o Unidad Ejecutora de Inversiones, de ninguna Entidad.

e. Designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora (UF), así como a su Responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en la normativa vigente de programación multianual, complementado con los requisitos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR y teniendo en cuenta que sea un especialista con la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

experiencia y formación profesional para realizar en forma específica y especializada las funciones encomendadas según los requisitos siguientes:

- 1º. Contar con Título Profesional en Economía, Ingeniería, Administración, o carrera afines.
- 2º. Contar con la colegiatura respectiva y estar debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión.
- 3º. Experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 03 años como mínimo.
- 4º. Contar con un tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años como mínimo.
- 5º. Haber seguido cursos o diplomas de especialización en formulación y evaluación social de proyectos, o gestión de proyectos, o gestión pública, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.
- 6º. Tener conocimientos de MS Office a nivel de usuario y Software especializado sobre manejo de información georeferenciada.
- 7º. El Responsable de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional, deberá ser de nacionalidad peruana y residir en la circunscripción territorial del Departamento de Tumbes.
- 8º. Adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones, con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineado a objetivos estratégicos o institucionales.

f. Designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), así como a su responsable.

f.1. Para realizar la designación del órgano que efectúa las funciones de UEI, se deberá verificar que el referido órgano cuente con los requisitos siguientes:

- 1º. Contar con la asignación presupuestal respectiva.
- 2º. Contar con el personal profesional, técnico y administrativo, así como, los equipos necesarios (capacidad profesional, técnica y operativa).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

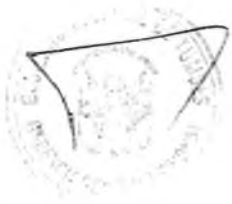
DIRECTIVA N°013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

***“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”***

- 3°. Contar con capacidad para gestionar las contrataciones, conforme a las normas autoritativas vigentes.
- 4°. Contar con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

8.2. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de la Sede Central del Gobierno Regional, en la fase de programación multianual del ciclo de inversión, tiene las funciones siguientes:

- a. Elabora y actualiza, cuando corresponda, la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional, incluyendo las inversiones de las Direcciones Regionales y Órganos desconcentrados del Ente Regional en mención.
- b. Propone a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que sean planteados al Gobernador Regional, los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y el diagnóstico de las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales y los planes de desarrollo concertados regionales, y ser concordantes con las proyecciones del marco macroeconómico multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el sistema nacional de presupuesto.
- c. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones Regional, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones de las unidades orgánicas del Pliego Gobierno Regional, presentándolo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que sea aprobado por el Gobernador Regional.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Para efectos de la elaboración del PMI regional y sus componentes, la OPMI también coordinará con las entidades agrupadas o adscritas al Gobierno Regional, teniendo como referencia el Anexo N° 04 de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, para efectos de la elaboración del PMI regional, la OPMI solicitará la información necesaria a las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones, y las entidades agrupadas o adscritas al Gobierno Regional en los plazos que estime convenientes.

- d. Informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de que se oficie solicitando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP-MEF), la conformidad sobre los proyectos de inversión que podrían ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, a cargo del Gobierno Nacional o que cuenten con su aval o garantía financiera conforme a las disposiciones de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, previo a su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional.
- e. Registrar y actualizar en el aplicativo Informático del Banco de Inversiones, a las unidades orgánicas y órganos del Pliego Gobierno Regional, que realizan las funciones de Unidades Formuladoras (UF), así como, a sus responsables, a través del Formato N° 02 de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF. Asimismo, registra a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), así como, a sus responsables, mediante el Formato N° 03 de la citada directiva.
- e.1. Para el registro de las Juntas de Coordinación Interregional o Mancomunidades Regionales, como Unidad Formuladora





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

(UF), en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, deberá registrar el Formato N° 05, de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF, debidamente suscrito por el mismo.

- f. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultado previstos en el Programa Multianual de Inversiones (PIM), realizando reportes anuales, los mismos que se publicarán en el portal Institucional del Gobierno Regional, tomándose como referencia el Formato N° 06 de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF.
- g. Coordinar y articular con los Gobiernos Locales para la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicación en el uso de los recursos públicos.
- h. Establecer los objetivos a ser alcanzados y los criterios de priorización para las inversiones a ser financiadas por el Gobierno Regional.
- i. Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos del ámbito de competencia del Gobierno Regional.
- j. Comunicar la información indicada en el literal precedente a los Gobiernos Locales, para la elaboración de su respectiva Programación Multianual de Inversiones.

8.3. Las Unidades Formuladoras (UF) de las unidades orgánicas y órganos del Pliego Gobierno Regional, en la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tienen las funciones siguientes:

- a. Remitir toda la información requerida por la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentran.



DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- b. Coordinar con la OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de estricta responsabilidad de la UF.
- c. Los plazos para la remisión de la referida información son establecidos y comunicados por la OPMI del Gobierno Regional.

8.4. Las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), en la fase de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tienen las funciones siguientes:

- a. Remitir en la fase de programación multianual toda la información requerida por la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentran.
- b. Coordinar con la OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad.
- c. Los plazos para la remisión de la referida información son establecidos y comunicados por la OPMI del Gobierno Regional.

IX. DEL PROCESO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° Estructura de la Fase de Programación Multianual, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF, la fase en mención cuenta con las siguientes etapas:

9.1. Elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y definición de objetivos respecto al cierre de brechas.

- a. Sobre la base de los indicadores de brechas publicados, la OPMI del Gobierno Regional, elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia y circunscripción



DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

territorial. Dicho diagnóstico debe tomar en cuenta, como insumo, la actualización del inventario de los activos públicos existentes correspondientes a la infraestructura y/o servicios públicos disponibles a cargo del Gobierno Regional, en estrecha coordinación con las UF y UEI, así como de otros órganos de la Institución Regional que generen o sistematicen datos administrativos o información en general relacionadas con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

- b. La OPMI del Gobierno Regional establece sus objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas sobre la base de los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollo concertados regionales respectivamente.
- c. La OPMI del Gobierno Regional, define sus criterios de priorización sobre la base de su diagnóstico de brechas y objetivos para la selección de su Cartera de Inversiones conforme a la normatividad de la materia, de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF.
- d. Concluida la identificación de las brechas y establecidos los criterios de priorización, la OPMI informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de que esta unidad orgánica alcance la mencionada información al Órgano Resolutivo (OR) del Gobierno Regional para su aprobación.

9.2. Selección de la cartera de inversiones

- a. En esta etapa se realiza la selección y priorización de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con recursos públicos, identificadas para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, las cuales deben ser consistentes con los objetivos de



DIRECTIVA N°013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES"**

las brechas identificadas y priorizadas previamente por el Gobierno Regional, para su inclusión en el PMI. Asimismo, la selección y priorización de inversiones de la Cartera de Inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y de gasto corriente para su operación y mantenimiento, por parte de la Institución Regional en mención.

- b. Las UF y UEI, deberán informar a la OPMI del Gobierno Regional respecto del estado de sus inversiones, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como, de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea y/o proyectos con estudios de preinversión en elaboración, según corresponda en el plazo que defina la OPMI.
- c. La selección de una Cartera de Inversiones involucra un análisis de las inversiones registradas por el Gobierno Regional en el Banco de Inversiones. La OPMI, en coordinación con sus Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que el Ente Regional demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que el beneficio de no continuar con su ejecución sea superior a su costo. En estos casos, se deberá proceder al registro del cierre de la inversión pública en el Banco de Inversiones y comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente.
- d. La selección y priorización de las inversiones a ser consideradas en la cartera de inversiones del PMI del Gobierno Regional, debe tener en cuenta lo siguiente:
1. La OPMI debe incluir las inversiones en el siguiente orden de prelación:
 - 1°. Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación.
 - 2°. Las inversiones en la fase de ejecución que culminen en el año fiscal siguiente.



Copia fiel del Original

GOB. REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

FOLIOS N° 11

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

- 3°. Las inversiones en la fase de ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores.
 - 4°. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, y de rehabilitación-IOARR en unidades productoras en funcionamiento.
 - 5°. Las inversiones sin ejecución física que cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente, según la normatividad de la materia.
 - 6°. Las inversiones sin ejecución física que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda.
 - 7°. Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas que se encuentren en proceso de registro en el Banco de Inversiones e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su potencial impacto en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos asociados a la inversión y los criterios de priorización definidos previamente.
2. Los proyectos de inversión seleccionados, deberán indicar lo siguiente:
- 1°. Fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentre la inversión.
 - 2°. Unidad ejecutora.
 - 3°. La potencial fuente de financiamiento.
 - 4°. La modalidad de ejecución recomendada.
 - 5°. Los montos de inversión estimados.
 - 6°. Cofinanciamiento, en los casos que corresponda, señalando las Unidades Ejecutoras.
 - 7°. El periodo de inicio y término estimado tanto para la fase de Formulación y Evaluación como para la fase de Ejecución, según sea el caso, pudiendo considerar las propuestas de inversión a nivel de idea o proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, así como proyectos viables, o con Expediente Técnico o documento equivalente, o en ejecución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

8°. Orden de prioridad en la Cartera de Inversiones.

2.1. Previo a la incorporación de las ideas de proyectos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional, se deberá registrar el en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el Formato N° 07: Registro de Ideas de Proyecto o Programa de Inversión, el cual generará un código para su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF.

3. La selección de inversiones para el PMI del Gobierno Regional, se elabora teniendo en cuenta el marco de gasto de referencia que indique la DGPMI. Así, antes de programar una nueva inversión se debe asegurar la operación y mantenimiento de las inversiones concluidas, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 86° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4. Asimismo, se deben considerar los compromisos asumidos mediante los contratos de concesión en el marco de las Asociaciones Público-Privadas (APP) y las Obras por Impuestos. Para tal fin el OR deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) el listado de proyectos a ser ejecutados mediante dichas modalidades y que tenga capacidad presupuestal con opinión favorable del MEF debidamente documentada con el oficio respectivo, detallando el cronograma de ejecución, hasta el 15 de febrero de cada año fiscal. El listado podrá ser actualizado durante el año, siempre que no exceda la capacidad presupuestal aprobada o con opinión favorable, y deberá ser comunicado posteriormente a la DGPP.



DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

5. Los proyectos cuyo financiamiento requiera de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público, cuyo periodo de ejecución sea mayor a un (01) año, a cargo del Gobierno Nacional o que cuenten con su aval o garantía financiera conforme a las disposiciones de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, deben contar con la conformidad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
 6. Los proyectos que se financien y/o ejecuten por más de un Gobierno Regional, se consignan en la cartera de inversiones del Gobierno Regional según lo hayan acordado, señalando el documento mediante el cual se produjo el respectivo acuerdo.
 7. La cartera de inversiones seleccionada por el Gobierno Regional comprenderá también los proyectos de inversión de las entidades y empresas adscritas al mismo o que estén bajo su administración, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 04: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF.
 8. La cartera de inversiones mostrará el orden de prioridad de las inversiones seleccionadas. El orden de prioridad estará acorde con lo establecido en el numeral 1) del literal d) de la presente directiva.
- 9.3. Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones**
- a. La OPMI elabora la propuesta del PMI del Gobierno Regional, y lo registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, establecido en la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF. La OPMI, en coordinación con las Unidades Formuladoras, las Unidades Ejecutoras Inversiones o Unidades



DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Ejecutoras Presupuestales de las Entidades, verifica, que los montos estimados de las inversiones programadas guarden coherencia con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios para la programación multianual de inversiones a los que se refiere el artículo 4° de la Directiva citada en el presente literal.

- b. Con la finalidad de evitar la duplicación de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con las políticas sectoriales, la OPMI del Gobierno Regional informarán su propuesta de Cartera de Inversiones a la OPMI de los Sectores en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada Sector y las OPMI de los Sectores emitirán opinión sobre dicha cartera, en caso se prevea transferir recursos o sobre aspectos relevantes de las inversiones que el Sector considere pertinentes, según el plazo establecido en el Anexo N° 09: Plazos para la Fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF.
- c. El PMI del Gobierno Regional debe enmarcarse en el Plan de Desarrollo Concertado Regional; asimismo, en los Planes Sectoriales Nacionales.
- d. Concluida la elaboración de la propuesta del PMI, la OPMI Institucional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presentará dicho documento al Órgano Resolutivo del Gobierno Regional para su aprobación.

9.4. Aprobación del Programa Multianual de Inversiones

- a. El Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional es aprobado por el Gobernador Regional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

***“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”***

- b. El PMI aprobado del Gobierno Regional será publicado en el Portal Institucional, por la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información.

9.5. Presentación del Programa Multianual de Inversiones a la DGPMI

- a. El OR del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta, bajo responsabilidad, ante la DGPMI del MEF, mediante oficio, el reporte del registro informático del PMI Regional, realizado por la OPMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), hasta el 15 de abril de cada año fiscal, siendo que a partir de dicha el MPMI quedará desactivado. Adicionalmente, dicho oficio también debe adjuntar el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y los criterios de priorización.
- b. La presentación del PMI del Gobierno Regional incluye la presentación del diagnóstico de brechas, los criterios de priorización y la Cartera de Inversiones.

9.6. Actualización del Programa Multianual de Inversiones

- a. Hasta el último día hábil de enero de cada año fiscal siguiente al año en el cual se elaboró el PMI, la OPMI revisa el avance de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, con la información recibida de las UF y UEI del Gobierno Regional, y tomando en cuenta la información sobre la evaluación efectuada por la DGPMI respecto a la consistencia de los PMI y la programación presupuestaria anual, realiza la actualización de la cartera de inversiones del PMI de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, establecido en la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF.



DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

b. El OR del Gobierno Regional aprueba el PMI actualizado de acuerdo al literal a) del numeral 9.4) Aprobación del programa multianual de inversiones.- de la presente directiva, y lo presenta a la DGPMI hasta antes del 30 de marzo, en caso dicha fecha recayera en un día no laborable, el plazo vence el último día hábil anterior a éste.

c. El PMI actualizado del Gobierno Regional, será verificado por la DGPMI, revisando que la referida programación tenga relación con la asignación total para los gastos de inversión establecida en la Ley Anual de Presupuesto y verifica que se cumplan los indicadores asociados a la brecha de infraestructura y de acceso a servicios públicos y los criterios de priorización registrados en el MPMI.

d. El PMI actualizado del Gobierno Regional será publicado en el Portal Institucional, por la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información.

9.7. Inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones

Se distingue dos tipos de inversiones no previstas:

a. Las inversiones no previstas Tipo 1: son aquellas inversiones que se encuentran priorizadas en los años 2 y 3 de la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional.

a.1. Las inversiones no previstas Tipo 1 se presentan cuando en el año 1 se requiere iniciar la ejecución de inversiones programadas en los años 2 y 3 de la Cartera de Inversiones del PMI, debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del Gobierno Regional, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público.

a.2. La OPMI del Gobierno Regional solicita y sustenta ante la DGPMI la incorporación de inversiones no previstas Tipo 1 en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

establecido en el Anexo N° 05: Lineamientos para la incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado, de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF, para la habilitación del MPMI cuando corresponda.

- b. Las inversiones no previstas Tipo 2: son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones aprobado del Gobierno Regional.

b.1. Las inversiones no previstas Tipo 2 se presentan cuando en el año 1 se requiere incorporar o iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado, debido a la disponibilidad de mayores recursos en el presupuesto anual del Gobierno Regional, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público.

b.2. El OR del Gobierno Regional deberá solicitar y sustentar ante la DGPMI la incorporación de inversiones no previstas Tipo 2 en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento establecido en el Anexo N° 05: Lineamientos para la incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado, de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF, para la habilitación del MPMI cuando corresponda.

- c. Los recursos disponibles a los que se hace referencia en el presente artículo, no pueden corresponder a inversiones en ejecución, salvo que se demuestre el saldo generado y se asegure el financiamiento de la inversión de la que se anularían recursos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro público, hasta su culminación, bajo responsabilidad del responsable de la OPMI y del Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional o el que haga sus veces.

9.8. Seguimiento del Programa Multianual de Inversiones

- a. Corresponde a la OPMI del Gobierno Regional, realizar el seguimiento del desempeño de la Cartera de Inversiones del PMI,



DIRECTIVA N° 013 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

para lo cual realizará reportes anuales de acuerdo al Formato N° 06: Seguimiento de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF, información que también podrá ser considerada para la actualización de los respectivos PMI.

- b. Los referidos reportes deberán ser registrados por la OPMI en el aplicativo informático del Banco de Inversiones y publicados en el portal institucional del Gobierno Regional.
- c. La OMPI realizará el seguimiento del PMI del Gobierno Regional, de conformidad con los lineamientos para realizar el seguimiento del PMI aprobados mediante Resolución Directoral emitida por la DGPMI.

9.9. Identificación y Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, y de rehabilitación (IOARR)

- a. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del Gobierno Regional, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas, la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y término de su ejecución.
- b. Previo a la incorporación de las ideas de IOARR en el PMI, se deberá registrar el Formato N° 08: Registro de Ideas de Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF, para su registro en la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva citada anteriormente, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el cual generará un código para su registro en el MPMI.



Copia

GOB. REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARI

FOLIOS N° 03

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES"**

- c. El Gobierno Regional, para la identificación y registro de las IOARR, deberá considerar los instrumentos metodológicos que apruebe la DGPMI.

9.10. Conformidad para inversiones a ser financiadas con endeudamiento

- a. Para lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.2) de la presente Directiva, la OPMI del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) mediante la remisión de un oficio con copia a la DGPMI, la conformidad respecto de la operación de endeudamiento público para las inversiones que podrían ser financiadas, como requisito previo a su incorporación en el PMI, hasta el 5 de marzo de cada año fiscal. La DGETP comunica dicha conformidad a la OPMI de la GRPPAT, hasta el 4 de abril de cada año fiscal.
- b. En el caso de que la solicitud contenga ideas de inversiones, la OPMI del Gobierno Regional debe adjuntar los Formatos Nos. 07 u 08 de la Directiva aprobada con RM N° 035-2018-EF, según corresponda, previamente registrados en el Banco de Inversiones.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 10.1. Los casos no previstos o no contemplados por la presente Directiva en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, serán tratados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional en consulta con la DGPMI quien dispondrá las acciones aplicables para el caso concreto.
- 10.2. La fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es de aplicación a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, de rehabilitación que se requieran



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

implementar ante declaratorias de estado de emergencia; al término de la ejecución de dichas inversiones, la OPMI debe informar a la Dirección General Multianual de Programación de Inversiones (DGPMI) si su ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI del Gobierno Regional.

10.3. La OPMI del Gobierno Regional diseñará los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

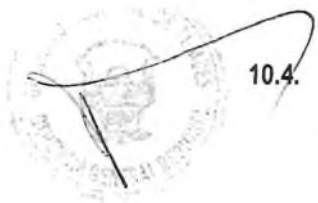
10.4. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.

10.5. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.

XI. RESPONSABILIDADES

11.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

11.2. Toda la información que presenten las unidades orgánicas y los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la normativa vigente del citado sistema, a la DGPMI así como a la Dirección General de Presupuesto Público, tiene el carácter de declaración jurada, y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano respectivo encargado de su presentación o registro.





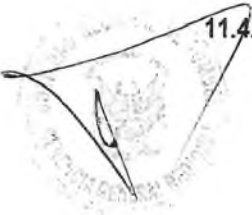
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

11.3. Es responsabilidad de las unidades orgánicas y los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Pliego Gobierno Regional Tumbes, cumplir las normas establecidas en la presente directiva para la realización eficiente y oportuna del proceso de programación multianual de inversiones.



11.4. La OPMI del Gobierno Regional mantendrá estrecha coordinación con las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Pliego Gobierno Regional, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas establecidas en la presente Directiva.



11.5. La OPMI del Gobierno Regional, coordinará y prestará el asesoramiento correspondiente, para la mejor aplicación de las normas establecidas en la presente Directiva.

11.6. Es responsabilidad de la OPMI del Gobierno Regional, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.



11.7. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

